

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benirredrà

2024/15176 Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2024. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Suplementos de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
164	609	Construcción de nichos en Cementerio Municipal	0,00	48.400,00	—	48.400,00
920	619	Renovación cubierta de policarbonato en patio planta 1.ª Ayto	0,00	3.700,00	—	3.700,00
338	226.09	Fiestas Populares	40.000,00	—	20.000,00	60.000,00
334	226.09	Promoción cultural	6.000,00	—	6.000,00	12.000,00
334	619	Acondicionamiento Casa de la Música	0,00	10.895,16	—	
920	226.04	Jurídicos, contenciosos	100,00	—	15.000,00	15.100,00
342	623	Suministro marcador electrónico campo fútbol	0,00	5.000,00	—	
342	212.02	Mantenimiento instalaciones deportivas	14.000,00	—	4.000,00	18.000,00
943	463.00	A Mancomunitat de Municipis de la Safor	34.000,00	—	2.000,00	36.000,00
TOTAL			94.100,00	67.995,16	47.000,00	193.200,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:



Suplementos en concepto de Ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayores ingresos recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461.00	Fondo Cooperación Diputación	95.945,00	48.252,00
4	42	420.00	Liquidación definitiva PTE 2022	0,00	66.743,16
TOTAL INGRESOS				95.945,00	114.995,16

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benirredrà, 4 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Maria Vicenta Bordes Piquer.

